



Gobierno de Ixtlahuacán del Río

26542

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
18 OCT 2022
RECIBIDO
OFICIAL DE PARTE
HORA 12:45
Olt*

PM-704-2022
PRESIDENCIA.

Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Octubre 18 de 2022.

MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

INFOLEJ
45-CX11

POR ESTE MEDIO REMITO A ESA H. SOBERANÍA CERTIFICACIÓN DEL VIGESIMO PUNTO DE ACUERDO INCISO A), ACUERDO NÚMERO 296 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, RELATIVO A LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUE POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO 28826/LXIII/22 POR LA QUE SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ESPERANDO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, QUEDO A SUS APRECIABLES ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN.

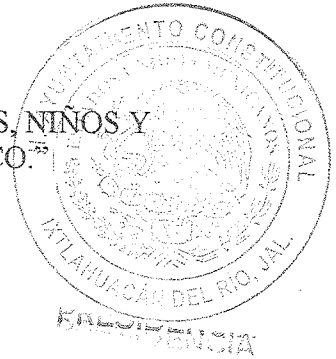
04626

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ATENTAMENTE
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO."

RECIBIDO
18 OCT 2022
HORA 15:30
C/APEXO

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



C.c.p. Archivo.
C.c.p. Secretaria General.

SECRETARÍA GRAL.



Gobierno de
Ixtlahuacán del Río

CERTIFICACION



El que suscribe LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021- 2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

Que en el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento número décimo sexta, celebrada con fecha 6 seis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la cual se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad de los regidores; bajo el inciso A) del vigésimo punto del orden del día de asuntos varios, acuerdo número 296 doscientos noventa y seis, se aprobó lo siguiente:

Vigésimo punto del orden del día. - Asuntos varios.

A). - El C. Mtro. En derecho Pedro Haro Ocampo, presidente Municipal, hace del conocimiento al pleno de este Ayuntamiento, para aprobación en su caso, de la comunicación recibida del Mtro. José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del congreso del Estado, bajo número CPL-321-LXIII-22 mediante la cual remite la minuta de proyecto de decreto 28826/LXIII/22, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, en el que, se aprobó reformar el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) *El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado*





anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la





Gobierno de
Ixtlahuacán del Río

distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

Acuerdo 296. Se aprueba por unanimidad de votos del pleno de este Ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por los regidores: (Pedro Haro Ocampo (presidente Municipal) Martha Patricia Salas Luna (Sindica Municipal) Martha Rosario Bugarín Rentería, José Ramón Angulo Padilla, Antonio Abundis Sánchez, Ma. Concepción Tejeda Vázquez, Armando Sánchez Ceja, Alberto Suarez Cervantes, Claudia Margarita González Sánchez, Alma Delia García Almaraz y Leoncio Guzmán González. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Se ordena a la Secretaría General del Ayuntamiento remita al Congreso del Estado el punto de acuerdo debidamente certificado del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. -----





Gobierno de
Ixtlahuacán del Río

Se extiende la presente en vía de certificación para los fines legales a los que haya Lugar.

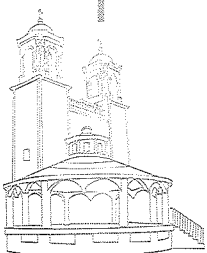
ATENTAMENTE:

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO. OCTUBRE 11 DE 2022.**

**LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**



SECRETARÍA GRAL.



CERTIFICACION